



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

FECHA 13 Diciembre 23

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

RUBRICA \_\_\_\_\_

Ac. Leg. 1815 LXIII 23

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTES**

Los que suscriben, Diputados ANGELA GÓMEZ PONCE, JUAN LUIS AGUILAR GARCÍA, JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, HUGO CONTRERAS ZEPEDA, y MARCELA PADILLA DE ANDA, integrantes de la Comisión Parlamentaria de Gobernación y Fortalecimiento Municipal de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con las facultades que nos confieren los numerales 28 fracción I, 35, y 76 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 párrafo 1º fracción I, 139, 140, 205, 206, 207, 208 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el **ACUERDO LEGISLATIVO que declara IMPROCEDENTE POR PAGO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN** en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO**, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, y remitido a esta comisión a través de los oficios MC1/3109/2018 (INFOLEJ 5894/LXI), MC1/2549/2018 (INFOLEJ 5966/LXI), MC1/1279/2020 (INFOLEJ 5985/LXII), MC1/2646/2016 (INFOLEJ 68/LXII), MC1/3187/2021 (INFOLEJ 142/LXIII), MC1/2975/2021 (INFOLEJ 145/LXIII), MC1/5415/2018 (INFOLEJ 432/LXII), MC1/5128/2018 (INFOLEJ 433/LXII), MC1/5647/2018 (INFOLEJ 535/LXII), MC1/202/2019 (INFOLEJ 789/LXII), MC1/372/2019 (INFOLEJ 935/LXII), MC1/946/2019 (INFOLEJ 1024/LXII), MC1/1184/2019 (INFOLEJ 1198/LXII), MC1/1431/2019 (INFOLEJ 1391/LXII), MC1/3831/2021 (INFOLEJ 1605/LXIII), MC1/1863/2019 (INFOLEJ 1715/LXII), MC1/5007/2019 (INFOLEJ 4153/LXII), MC1/2170/2019 (INFOLEJ 4155/LXII), MC1/5507/2019 (INFOLEJ 4169/LXII), MC1/2396/2019 (INFOLEJ 4194/LXII), MC1/5507/2019 (INFOLEJ 4195/LXII), MC1/4425/2019 (INFOLEJ 4198/LXII), MC1/1040/2020 (INFOLEJ 4336/LXII), MC1/4550/2018 (INFOLEJ 4337/LXII), MC1/1137/2020 (INFOLEJ 4481/LXII), MC1/5953/2019 (INFOLEJ 4530/LXII), MC1/5756/2020 (INFOLEJ 5112/LXII)(INFOLEJ 6054/LXII), MC1/1022/2020 (INFOLEJ 6044/LXII), MC1/1229/2020 (INFOLEJ 6045/LXII), MC1/978/2020 (INFOLEJ 6050/LXII), MC1/3766/2018 (INFOLEJ 6373/LXII)(6640/LXI),

INFOLEJ  
5894/LXI

10503

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
4 DIC 2023

HORA 1:52

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**MC1/1132/2020 (INFOLEJ 6414/LXII), MC1/3480/2018 (INFOLEJ 6492/LXI), MC1/4041/2018 (INFOLEJ 6626/LXI), MC1/4314/2018 (INFOLEJ 6795/LXI), MC1/1860/2020 (INFOLEJ 7151/LXII) (7368/LXII), MC1/0055/2021 (INFOLEJ 7165/LXII), MC1/1874/2021 (INFOLEJ 7774/LXII), MC1/2633/2021 (INFOLEJ 7954/LXII), MC1/2315/2021 (INFOLEJ 7957/LXII), MC1/5023/2019 (INFOLEJ 4192/LXII), (INFOLEJ 374/LXII) y (INFOLEJ 1003/LXII).**

**PARTE EXPOSITIVA**

I. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 193, de fecha 15 de agosto de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/3109/2018 (INFOLEJ 5894/LXI)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 20 de julio de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 07 de agosto de 2018.

II. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 194, de fecha 22 de agosto de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo a los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2549/2018 (INFOLEJ 5966/LXI)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 25 de junio de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 19 de julio de 2018.

III. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 145, de fecha 15 de octubre de 2020, fue turnada a la

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	FOJA No.:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo a los Regidores Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1279/2020 (INFOLEJ 5985/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 04 de agosto de 2020.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 25 de septiembre de 2020.

IV. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 6, de fecha 15 de noviembre de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2646/2019 (INFOLEJ 68/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 31 de julio de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 16 de enero de 2020.

V. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 15, de fecha 14 de diciembre de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/3187/2021 (INFOLEJ 142/LXIII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 21 de septiembre de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 26 de noviembre de 2021.

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____	 SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOLIA No: _____ DE: _____



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**VI.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 15, de fecha 14 de diciembre de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2975/2021 (INFOLEJ 145/LXIII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 30 de agosto de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 26 de noviembre de 2021.

**VII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 23, de fecha 21 enero de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5415/2018 (INFOLEJ 432/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de enero de 2019.

**VIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 23, de fecha 21 enero de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5128/2018 (INFOLEJ 433/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 11 de diciembre de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de enero de 2019.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: 22	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

IX. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 29, de fecha 05 de febrero de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5647/2018 (INFOLEJ 535/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 14 de diciembre de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de enero de 2019.

X. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 36, de fecha 08 de marzo de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/202/2019 (INFOLEJ 789/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 16 de enero de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 21 de febrero de 2019.

XI. En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 44, de fecha 05 de abril de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/372/2019 (INFOLEJ 935/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 28 de enero de 2019.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 15 de marzo de 2019.

**XII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 44, de fecha 05 de abril de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/946/2019 (INFOLEJ 1024/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 11 de marzo 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 29 de marzo de 2019.

**XIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 53, de fecha 16 de mayo de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1184/2019 (INFOLEJ 1198/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 27 de marzo de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 12 de abril de 2019.

**XIV.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 54, de fecha 30 de mayo de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1431/2019 (INFOLEJ 1391/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 12 de abril de 2019.

ENTREGA:	RECIBÍO:
DE:	FOJA N.º:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 17 de mayo de 2019.

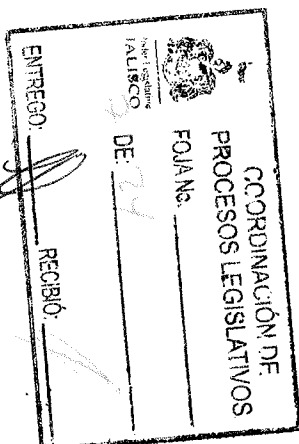
**XV.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 71, de fecha 14 de septiembre de 2022, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/3831/2021 (INFOLEJ 1605/LXIII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 05 de noviembre de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 29 de agosto de 2022.

**XVI.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 59, de fecha 27 de junio de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1863/2019 (INFOLEJ 1715/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 30 de mayo de 2019

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 14 de junio de 2019.

**XVII.** En la sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

oficio **MC1/5007/2019 (INFOLEJ 4153/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 09 de octubre de 2019

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 14 de febrero de 2020.


**XVIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2170/2019 (INFOLEJ 4155/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 26 de junio de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 14 de febrero de 2020.

**XIX.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5507/2019 (INFOLEJ 4169/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 11 de noviembre de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 16 de enero de 2020.

**XX.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un

ENTREGO:	RECIBÍO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2396/2019 (INFOLEJ 4194/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio de 2019.

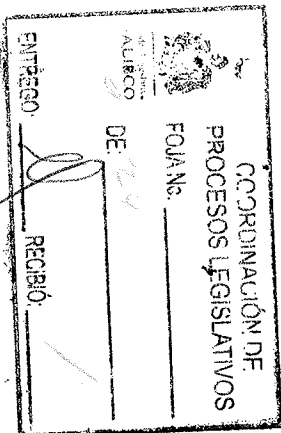
Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 16 de enero de 2020.

**XXI.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5507/2019 (INFOLEJ 4195/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 11 de noviembre de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 16 de enero de 2020.

**XXII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/4425/2019 (INFOLEJ 4198/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 02 de septiembre de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 16 de enero de 2020.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**XXIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 112, de fecha 11 de marzo de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1040/2020 (INFOLEJ 4336/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 28 de enero de 2020.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 14 de febrero de 2020.

**XXIV.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/4550/2018 (INFOLEJ 4337/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 11 de octubre de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 16 de enero de 2020.

**XXV.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 119, de fecha 23 de abril de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1137/2020 (INFOLEJ 4481/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 27 de febrero de 2020.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de marzo de 2020.

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.:



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**XXVI.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 121, de fecha 08 de mayo de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5953/2019 (INFOLEJ 4530/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 17 de diciembre de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 31 de enero de 2020.

**XXVII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 134, de fecha 21 de julio de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5756/2020 (INFOLEJ 5112/LXII)(INFOLEJ 6054/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 28 de noviembre de 2019.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 09 de octubre de 2020.

**XXVIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 150, de fecha 29 de octubre de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1022/2020 (INFOLEJ 6044/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 01 de septiembre de 2020.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJAN:	
DE:	
JALISCO	





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 29 de agosto de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de noviembre de 2020.

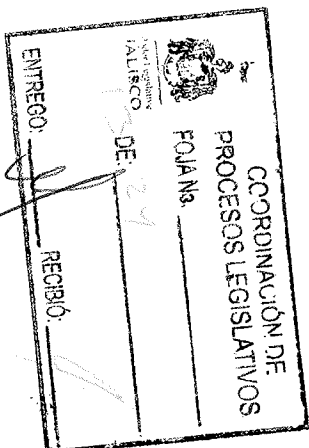
**XXXII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 156, de fecha 25 de noviembre de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1132/2020 (INFOLEJ 6414/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 07 de octubre de 2020.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 30 de noviembre de 2020.

**XXXIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 199, de fecha 13 de septiembre de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/3480/2018 (INFOLEJ 6492/LXI)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 24 de agosto de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 31 de agosto de 2018.

**XXXIV.** En la sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 205, de fecha 17 de octubre de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/4041/2018 (INFOLEJ 6626/LXI)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 12 de septiembre de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 03 de octubre de 2018.

**XXXV.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 206, de fecha 30 de octubre de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/4314/2018 (INFOLEJ 6795/LXI)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 27 de septiembre de 2018.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 19 de octubre de 2018.

**XXXVI.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 191, de fecha 12 de agosto de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1860/2020 (INFOLEJ 7151/LXII)(7368/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 07 de diciembre de 2020.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 02 de julio de 2021.

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
DE: 24	FOJA No. _____



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**XXXVII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 191, de fecha 12 de agosto de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/0055/2021 (INFOLEJ 7165/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 22 de enero de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 02 de julio de 2021.

**XXXVIII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 205, de fecha 30 de septiembre de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/1874/2021 (INFOLEJ 7774/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 23 de junio de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 10 de septiembre de 2021.

**XXXIX.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 5, de fecha 11 de noviembre de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2633/2021 (INFOLEJ 7954/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 06 de agosto de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 08 de octubre de 2021.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	
FECHA:	FOJA No.:
DE: 24	

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

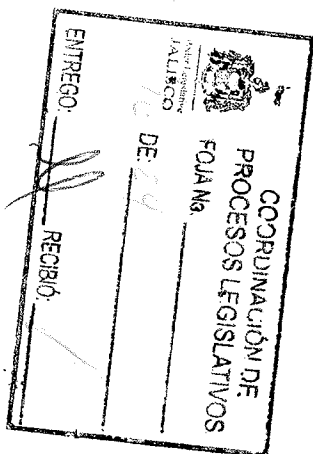
**XL.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 5, de fecha 11 de noviembre de 2021, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/2315/2021 (INFOLEJ 7957/LXII)**, derivada del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco de fecha 14 de julio de 2021.

Dicha solicitud, fue ratificada ante el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el día 08 de octubre de 2021.

**XLI.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 108, de fecha 26 de febrero de 2020, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante oficio **MC1/5023/2019 (INFOLEJ 4192/LXII)**.

**XLII.** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 23, de fecha 21 de enero de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante **(INFOLEJ 374/LXII)**.

**XLIII.** En la sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco número 44, de fecha 05 de abril de 2019, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su estudio y calificación correspondiente, la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores







GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, esto mediante **(INFOLEJ 1003/LXII)**.

### PARTE CONSIDERATIVA

I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de las Legislaturas de los Estados, la de suspender a alguno de los miembros de los Ayuntamientos.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el párrafo primero de su artículo 76 establece la facultad del Congreso del Estado, que por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar que los ayuntamientos se han desintegrado y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por cualesquiera de las causas graves que las leyes prevengan, previo el derecho de audiencia y defensa correspondiente.

III. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, El Congreso del Estado funciona en Asamblea y para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia se auxilia, entre otros, de comisiones legislativas, mismas que, de acuerdo al artículo 71 del mismo ordenamiento legal, "son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputadas y diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento."

IV. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 88, numeral 1, fracciones III y IV; y 206 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en vigencia; así como los artículos 22 y 23 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Congreso y a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal el conocimiento, estudio, y en su caso, el dictamen de los asuntos relacionados con la

ENTREGO:	RECIBO:
PODER LEGISLATIVO JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: 20	FOJA No. _____



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

calificación de las causales para la procedencia y en su caso, el desahogo del procedimiento de suspensión del mandato de municipales.

Bajo ese tenor, quedan debidamente acreditadas la competencia y facultades que las multicitadas leyes aplicables a la materia nos otorgan para conocer y resolver lo concerniente al caso que nos ocupa.

Lo anterior se apoya en la jurisprudencia 2a./J. 111/2018 (10a.) que a la letra establece:

**SUSPENSIÓN EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE UN AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO, POR INCUMPLIMIENTO DE UN LAUDO. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CALIFICAR SI SE ACTUALIZA UNA CAUSA GRAVE QUE AMERITE LA IMPOSICIÓN DE DICHA SANCIÓN.**

*De acuerdo con el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Legislaturas de los Estados, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, están facultadas para suspender Ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre que éstos hayan tenido la oportunidad de defenderse. Ahora bien, el artículo 143 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios prevé, entre las medidas que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón puede emplear para lograr el cumplimiento de un laudo, la suspensión del servidor público obligado a acatarlo; no obstante, de la interpretación de su último párrafo, se advierte que cuando se trate del titular de un Ayuntamiento quien incurra en incumplimiento, el tribunal laboral deberá remitir las actuaciones correspondientes a la autoridad facultada para aplicar dicha sanción, esto es, al Congreso del Estado, a efecto de que verifique mediante el procedimiento respectivo si se actualiza una causa grave que amerite la suspensión del servidor público, pues en términos de la Constitución Federal éste es el único facultado para suspender de sus funciones al*

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE _____	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

*Presidente Municipal de un Ayuntamiento, por tratarse de una medida excepcional para intervenir en la permanencia de los miembros del órgano de gobierno municipal.*

*Contradicción de tesis 217/2018. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y el Pleno en Materia de Trabajo, ambos del Tercer Circuito. 19 de septiembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Gabriela Zambrano Morales.*

*Tesis y criterio contendientes:*

*Tesis PC.III.L. J/17 L (10a.), de título y subtítulo: **"SUSPENSIÓN EN EL CARGO DE LOS MIEMBROS DE UN AYUNTAMIENTO, POR INCUMPLIMIENTO DE UN LAUDO DICTADO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, SIN CONTAR CON FACULTADES PARA ENJUICIAR AQUELLA DETERMINACIÓN."**, aprobada por el Pleno en Materia de Trabajo del Tercer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 9 de diciembre de 2016 a las 10:21 horas, y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 37, Tomo II, diciembre de 2016, página 1441, y*

*El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 838/2017.*

*Tesis de jurisprudencia 111/2018 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de octubre de dos mil dieciocho.*

ENTREGO:	RECEBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
FOJA No.	
DE	

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

*Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

- V. Previo al estudio de fondo del presente asunto, se procede a analizar si en este asunto se actualiza alguna causa de improcedencia, por ser ésta una cuestión de orden público, de conformidad con lo que establece el artículo 206 fracción 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y atento a lo que dispone el artículo 143 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual el tribunal laboral debió remitir las actuaciones correspondientes a esta autoridad dictaminadora a efecto de que se verifique mediante el procedimiento respectivo si se actualiza una causa grave que amerite la suspensión del servidor público, pues analizando el artículo 143 de la ley burocrática que dice lo siguiente:

*Artículo 143.- Notificado el auto de ejecución, el condenado deberá dar cumplimiento al laudo dentro de los 30 días siguientes. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer sanciones desde diez veces el salario mínimo hasta por cien veces el salario mínimo general vigente de la zona económica de Guadalajara.*

*Cuando sea la autoridad quien deba cumplir los resolutiveos del laudo, la multa será cubierta por la dependencia o entidad que haya sido condenada. Si no obstante lo anterior, la autoridad reitera la negativa de cumplir, el Tribunal resolverá la suspensión en el cargo por un plazo de quince días sin goce de sueldo de los funcionarios que debieron darle cumplimiento.*

*La suspensión empezará a partir del día siguiente de su notificación y los actos que se realicen en desacato al resolutiveo respectivo serán nulos. **El cumplimiento del laudo interrumpe la suspensión.***

*Si no obstante la sanción prevista en el párrafo segundo y subsiguientes, se persiste en el incumplimiento, la suspensión se*

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	FOJA No.:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

*repetirá contra los responsables y podrá ampliarse en contra de quienes les sustituyan.*

En ese sentido, del estudio de las constancias que obran en autos se desprenden dos acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de fecha 03 de noviembre de 2022 en el cual las partes llegaron a un arreglo con la finalidad de dar por concluido el asunto y exhibiendo el pago total, mediante cheque N° 0038000 expedido a favor del trabajador y a cargo de la Institución Banco Mercantil del Norte (Banorte) y recibido por el actor SALVO BUEN COBRO, dando con ello cumplimiento total a las cantidades económicas laudadas, sin que a la fecha exista manifestación expresa del trabajador, con ello se tiene a la demandada CUMPLIENDO con el Acuerdo de fecha día 13 de enero de 2023, por lo que, se ordena el ARCHIVO del presente expediente como asunto total y legalmente CONCLUIDO.

Por tanto, la Autoridad Laboral de conformidad a lo establecido por el artículo 33 de la Ley federal del Trabajo, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, al no quedar prestación pendiente por cubrir en favor del accionante, **ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.**

VI. Visto lo anterior, y en virtud del **cumplimiento total al laudo** concedido al trabajador, se determina que es improcedente la solicitud del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para iniciar el procedimiento de suspensión en el cargo, por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo del **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO**, dentro del juicio laboral **1066/2013-C1**, por haber quedado sin materia, pues, como lo indicamos en párrafos anteriores, con base en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cumplimiento del laudo interrumpe la suspensión.

VII. Se propone a la asamblea la aprobación del presente acuerdo con carácter de dictamen para declarar improcedente por haber quedado sin materia la solicitud de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días

ENTREGO:	RECIBÍ:	 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS JALISCO
21 DE 24	21 DE 24	
FOJA No.		



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, en los términos del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 22 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, somete a la consideración de esta respetable Asamblea, el siguiente Dictamen de

### ACUERDO LEGISLATIVO

**PRIMERO.-** Se declara **Improcedente POR PAGO**, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al **Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco**, derivado del juicio laboral **1066/2013-C1**, solicitado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco mediante oficios **MC1/3109/2018 (INFOLEJ 5894/LXI)**, **MC1/2549/2018 (INFOLEJ 5966/LXI)**, **MC1/1279/2020 (INFOLEJ 5985/LXII)**, **MC1/2646/2016 (INFOLEJ 68/LXII)**, **MC1/3187/2021 (INFOLEJ 142/LXIII)**, **MC1/2975/2021 (INFOLEJ 145/LXIII)**, **MC1/5415/2018 (INFOLEJ 432/LXII)**, **MC1/5128/2018 (INFOLEJ 433/LXII)**, **MC1/5647/2018 (INFOLEJ 535/LXII)**, **MC1/202/2019 (INFOLEJ 789/LXII)**, **MC1/372/2019 (INFOLEJ 935/LXII)**, **MC1/946/2019 (INFOLEJ 1024/LXII)**, **MC1/1184/2019 (INFOLEJ 1198/LXII)**, **MC1/1431/2019 (INFOLEJ 1391/LXII)**, **MC1/3831/2021 (INFOLEJ 1605/LXIII)**, **MC1/1863/2019 (INFOLEJ 1715/LXII)**, **MC1/5007/2019 (INFOLEJ 4153/LXII)**, **MC1/2170/2019 (INFOLEJ 4155/LXII)**, **MC1/5507/2019 (INFOLEJ 4169/LXII)**, **MC1/2396/2019 (INFOLEJ 4194/LXII)**, **MC1/5507/2019 (INFOLEJ 4195/LXII)**, **MC1/4425/2019 (INFOLEJ 4198/LXII)**, **MC1/1040/2020 (INFOLEJ 4336/LXII)**, **MC1/4550/2018 (INFOLEJ 4337/LXII)**, **MC1/1137/2020 (INFOLEJ 4481/LXII)**, **MC1/5953/2019 (INFOLEJ 4530/LXII)**, **MC1/5756/2020 (INFOLEJ 5112/LXII)**(**INFOLEJ 6054/LXII**), **MC1/1022/2020 (INFOLEJ 6044/LXII)**, **MC1/1229/2020 (INFOLEJ 6045/LXII)**, **MC1/978/2020 (INFOLEJ 6050/LXII)**, **MC1/3766/2018 (INFOLEJ 6373/LXII)**(**6640/LXI**), **MC1/1132/2020 (INFOLEJ 6414/LXII)**, **MC1/3480/2018 (INFOLEJ 6492/LXI)**, **MC1/4041/2018 (INFOLEJ 6626/LXI)**, **MC1/4314/2018**

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
22/07/2023	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
FOJA No. _____	



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

**(INFOLEJ 6795/LXI), MC1/1860/2020 (INFOLEJ 7151/LXII) (7368/LXII), MC1/0055/2021 (INFOLEJ 7165/LXII), MC1/1874/2021 (INFOLEJ 7774/LXII), MC1/2633/2021 (INFOLEJ 7954/LXII), MC1/2315/2021 (INFOLEJ 7957/LXII), MC1/5023/2019 (INFOLEJ 4192/LXII), (INFOLEJ 374/LXII) y (INFOLEJ 1003/LXII).**

**SEGUNDO.-** Gírese instrucciones al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco para que notifique el contenido del presente Acuerdo Legislativo por conducto de la Coordinación de Asuntos Jurídicos:

1. Al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, dentro del **Juicio Laboral 1066/2013-C1**
2. Al Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Juicio de Amparo 1330/2020**.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Coordinación de Procesos Legislativos para que realice la baja correspondiente y la conclusión de los números de **INFOLEJ** aquí resueltos y haga el señalamiento respectivo de su estatus como **"concluido"**.

Así mismo, una vez votado el presente dictamen de Acuerdo Legislativo por la Asamblea, remita a esta Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, copia o documento digital del mismo.

Y una vez hecho lo anterior, remita dichas constancias a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal.

ENTREGO:	RECIBO:
DE: 24	
FOJANA	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Acuerdo Legislativo que declara improcedente POR PAGO, el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo al Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, derivado del Juicio Laboral 1066/2013-C1, registrado bajo números de INFOLEJ 5894/LXI, 5966/LXI, 5985/LXII, 68/LXII, 142/LXIII, 145/LXIII, 432/LXII, 433/LXII, 535/LXII, 789/LXII, 935/LXII, 1024/LXII, 1198/LXII, 1391/LXII, 1605/LXIII, 1715/LXII, 4153/LXII, 4155/LXII, 4169/LXII, 4194/LXII, 4195/LXII, 4198/LXII, 4336/LXII, 4337/LXII, 4481/LXII, 4530/LXII, 5112/LXII, 6054/LXII, 6044/LXII, 6045/LXII, 6050/LXII, 6373/LXII, 6640/LXI, 6414/LXII, 6492/LXI, 6626/LXI, 6795/LXI, 7151/LXII, 7368/LXII, 7165/LXII, 7774/LXII, 7954/LXII, 7957/LXII, 4192/LXII, 374/LXII y 1003/LXII.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 28 de noviembre de 2023

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

DIP. ANGELA GÓMEZ PONCE  
PRESIDENTE

DIP. JUAN LUIS AGUILAR GARCÍA  
SECRETARIO

DIP. JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ  
VOCAL

DIP. HUGO CONTRERAS ZEPEDA  
VOCAL

DIP. MARCELA PADILLA DE ANDA  
VOCAL

ENTREGO:	RECIBO:
<p>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</p> <p>FOJA No. _____</p> <p>DE 24</p> <p>JALISCO</p>	





**Voto:** 3

**TIEMPO INICIO:** 14:50:44

**FECHA:** 2023/12/13

**TIEMPO TERMIN:** 14:52:01

**MOCION:** Acuerdos Legislativos del 7.6 al 7.16.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 34  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 34  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	15	0	0	15
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	4	0	0	4
PRI	5	4	0	0	4
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

Se excusa de la votación de los acuerdos 7.15 y 7.16 a la Diputada Marcela Padilla de Anda.

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

-----

Aguilar García Juan Luís (MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA)	
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR

